



Radicado: 11001-03-15-000-2023-00448-00

Demandante: Orlando Muñoz Neira

Demandados: Consejo de Superior de la Judicatura y otro

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2023-00448-00
Demandante: ORLANDO MUÑOZ NEIRA
Demandados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTRO

Tema: Auto que remite para decidir si asume el conocimiento del asunto

AUTO QUE REMITE

Se pronuncia el Despacho sobre la acción de tutela presentada por el señor Orlando Muñoz Neira contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia.

1. ANTECEDENTES

1.1. El señor Orlando Muñoz Neira, en nombre propio, con escrito enviado a través de correo electrónico el 31 de enero de 2023 presentó acción de tutela con el fin de que se le proteja su derecho fundamental al debido proceso, la cual consideró vulnerada por el Consejo Superior de la Judicatura y la Universidad Nacional de Colombia, con fundamento en que el 16 de enero de 2023 a través de la Resolución CJR23-0022, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura negó el recurso de reposición que interpuso el 10 de noviembre de 2022 y que sustentó de manera adicional el 14 de diciembre de 2022.

Mencionó que la Resolución CJR23-0022 «resolvió ‘al por mayor’ la hilada de recursos, mas, en el caso del suscrito, no respondió en concreto las objeciones planteadas» y que no tuvo en cuenta el esfuerzo que hizo para analizar «con paciencia estoica» las 38 preguntas que en su sentir eran correctas.

1.2. Por auto de 3 de febrero de 2023, admitió la acción de tutela, y ordenó notificar a las partes y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial.





Radicado: 11001-03-15-000-2023-00448-00

Demandante: Orlando Muñoz Neira

Demandados: Consejo de Superior de la Judicatura y otro

1.3. A través de providencia de 14 de febrero de 2023, el Despacho ordenó vincular a los demás aspirantes inscritos en la Convocatoria 27.

1.4. Mediante providencia de 24 de enero de 2023, el magistrado Hernando Sánchez Sánchez de la Sección Primera de esta Corporación, admitió la acción de tutela N.º 11001-03-15-000-2023-00230-00; accionante: Jennifer Patricia Santos Ibarra; dirigida contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia, con los mismos supuestos fácticos y jurídicos de la presente acción.

1.5. El 30 de enero de 2023, el magistrado Hernando Sánchez Sánchez, acumuló al proceso N.º 11001-03-15-000-2023-00230-00 el expediente identificado con el radicado N.º 11001031500020230032900, a través del cual, el señor Jeison Humberto Gómez Cruz demandó al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y a la Universidad Nacional de Colombia, porque, presuntamente, no resolvieron íntegramente los argumentos presentados.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Acumulación de acciones de tutela

El Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.3.1.2.3. dispone «Acumulación de decisiones. El juez que avoque el conocimiento de varias acciones de tutela con **identidad de objeto**, podrá decidir en una misma sentencia sobre todas ellas, siempre y cuando se encuentre dentro del término previsto para ello».

Por su parte, el Decreto 1834 de 2015, señala en el artículo 2.2.3.1.3.1. que las tutelas en las que se presente **unidad de objeto, causa y parte pasiva** deben ser repartidas al mismo despacho judicial o se acumularan al primer proceso en el que se hubiese avocado conocimiento.

En relación con la interpretación de la aplicación de las reglas fijadas por el Decreto 1834 de 2015, la Corte Constitucional en el auto 172 de 2016, consideró que «a fin de identificar adecuadamente el **objeto** de una solicitud de amparo, el operador judicial debe, en contexto, establecer con precisión el verdadero contenido ius fundamental sobre el cual principalmente recae el hecho vulnerador o amenazante de los derechos fundamentales que se reclaman. Para tal efecto, resulta muy útil que la autoridad judicial indague acerca de qué es lo que esencialmente se vulnera o amenaza» y, consideró que para analizar si coincide la **causa**, a efectos de la acumulación de procesos cuando se interpone más de una acción de tutela, se debe verificar si las solicitudes se promueven «con ocasión del mismo presunto hecho vulnerador».





Radicado: 11001-03-15-000-2023-00448-00

Demandante: Orlando Muñoz Neira

Demandados: Consejo de Superior de la Judicatura y otro

Ahora bien, el proceso que ya fue admitido el 24 de enero de 2023, identificado con el radicado N.º 11001-03-15-000-2023-00230-00, guarda similitud en sus supuestos fácticos y jurídicos con los invocados por el accionante en este mecanismo de defensa constitucional, pues se cuestiona la respuesta, presuntamente genérica, de la Universidad Nacional de Colombia al recurso interpuesto por uno de los participantes de la Convocatoria 27: Funcionarios de Carrera Judicial contra los resultados de la prueba de conocimientos y que, a juicio del actor, no resuelve las observaciones puntuales.

Este Despacho considera que la acción de tutela de la referencia adelantada por el señor Orlando Muñoz Neira (2023-00448-00), guarda similitud fáctica y jurídica con la admitida por el magistrado Hernando Sánchez Sánchez (radicado 2023-00230-00), por tanto, se dispondrá a remitir este expediente a la Secretaría General del Consejo de Estado, para que lo haga llegar al referido Despacho y decida si asume el conocimiento del asunto y adelante el trámite que corresponda.

2.2. Conclusión

En consideración a lo expuesto, se remitirá el expediente de tutela de la referencia 11001-03-15-000-2023-00448-00 a la Secretaría General del Consejo de Estado, para que lo envíe al Despacho del magistrado Hernando Sánchez Sánchez, para que decida si asume el conocimiento del asunto y adelante el trámite que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el magistrado Ponente,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el expediente de la referencia 11001-03-15-000-2023-00448-00 a la Secretaría General del Consejo de Estado, para que lo envíe al Despacho del magistrado Hernando Sánchez Sánchez, para que decida si asume el conocimiento del asunto y adelante el trámite que corresponda.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión al señor Orlando Muñoz Neira, al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y a la Universidad Nacional de Colombia.

PRIMERO: ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial o la dependencia que corresponda, que publique la presente decisión en la página web del referido concurso de méritos y remita esta providencia a los correos electrónicos autorizados por las personas inscritas a la Convocatoria 27.





Radicado: 11001-03-15-000-2023-00448-00

Demandante: Orlando Muñoz Neira

Demandados: Consejo de Superior de la Judicatura y otro

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de sistemas del Consejo de Estado que realice una publicación en la página web de la Corporación, con la información relacionada con esta tutela y esta providencia, con el fin de ponerla en conocimiento de los terceros interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicado en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co>.8081”

